

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA DE LAS MODALIDADES DE DRAGA HIDRÁULICA Y RASTRO REMOLCADO EN EL GOLFO DE CÁDIZ, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

SEGUNDO. Por Orden de 27 de septiembre de 2022, se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la parada temporal de la flota marisquera autorizada al uso de draga hidráulica y rastro remolcado, dedicada a la captura de la chirla en el caladero Golfo de Cádiz, que ha tenido lugar del 2 de marzo al 30 de junio de 2022.

El apartado 4 del Resuelve Primero de la referida norma, establece que aquellos armadores y tripulantes que no puedan cobrar todos los días subvencionables de la parada realizada con cargo al FEMP por sobrepasar con ello el máximo de días subvencionables con FEMP, se les subvencionará la parada con cargo al FEMPA.

TERCERO. Si bien a lo anterior los créditos convocados por la Orden de 27 de septiembre de 2022, fueron los siguientes, solo con cargo al FEMP:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (euros)
Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz de Andalucía.	1300120000/G/71P/47300/00/G1311145G6	419.000,00
	1300120000/G/71P/48300/00/G1311145G6	400.000,00
TOTAL DISPONIBLE 2022		819.000,00

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el órgano instructor, una vez revisadas las solicitudes así como la documentación presentada por las personas o entidades solicitantes de las ayudas, emitió con fecha 5 y 9 de diciembre de 2022, Propuesta de resolución de armadores y tripulantes respectivamente, que fue publicada en la página web de esta Consejería con fecha de 7 y 12 de diciembre de 2022, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones o la aceptación de la ayuda propuesta por parte de los interesados.

QUINTO. Conforme a las Propuestas de resolución antes mencionadas, se otorgaron ayudas mediante Resolución de 21 de diciembre de 2022, por importe de 197.794,90 € para armadores y de 309.000,00€ para tripulantes, sin que se pudieran aprobar ayudas a armadores y tripulantes que, cumpliendo requisitos, no podían tener ayudas concedidas para paradas temporales con cargo al FEMP por tener agotados los días

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	11/05/2023	PÁGINA 1/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmWL8NUKLA24RCBAST7PAXZEV6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

máximos subvencionables en el periodo de Programación del FEMP, por lo que era necesario aprobar esas ayudas con cargo al FEMPA, ni los solicitantes a los que les fueron aceptadas las alegaciones presentadas a la Propuesta de resolución de fecha de 5 y 9 de diciembre de 2022.

SEXTO. Con fecha 11 de mayo de 2023 se fiscaliza el incremento de crédito de la convocatoria con las siguientes cuantías de FEMPA:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (euros)
Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz de Andalucía.	1300120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 550.000,00
	1300120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 240.000,00

SÉPTIMO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece que hasta que entre en vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 27 de septiembre de 2022 (BOJA nº 195, de fecha 10 de octubre de 2022), convoca estas ayudas para el año 2022; a los buques afectados por la parada temporal de la flota marisquera autorizada al uso de draga hidráulica y rastro remolcado, dedicada a la captura de la chirla en el caladero Golfo de Cádiz.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	11/05/2023	PÁGINA 2/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmWL8NUKLA24RCBAST7PAXZEV6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO. Para el cálculo de las ayudas relacionadas en los Anexos a esta Propuesta se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022.

SEXTO. La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General con competencia en materia de pesca ostenta la competencia para realizar la correspondiente propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

PROPONGO

PRIMERO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los armadores/explotadores relacionados en el Anexo I, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **495.560,45€**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de la parada conforme al punto 3 del Resuelvo Primero de la Orden de 27 de septiembre de 2022, para las embarcaciones de draga hidráulica como máximo de 90 días y para las embarcaciones de rastro remolcado como máximo de 90 días y como mínimo de 26 días, en función de los días de parada que realicen.

SEGUNDO. Conceder ayudas con cargo al FEMP a los armadores/explotadores relacionados en el Anexo I bis, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **56.251,30 €**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de la parada conforme al punto 3 del Resuelvo Primero de la Orden de 27 de septiembre de 2022, para las embarcaciones de draga hidráulica como máximo de 90 días y para las embarcaciones de rastro remolcado como máximo de 90 días y como mínimo de 26 días, en función de los días de parada que realicen.

TERCERO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los tripulantes relacionados en el Anexo I ter, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **207.000,00€**. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda se establece para las personas tripulantes en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual y cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda para las personas tripulantes, se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

CUARTO. Conceder ayudas con cargo al FEMP a los tripulantes relacionados en el Anexo I quater, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **54.000,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda se establece para las personas tripulantes en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual y cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda para las personas tripulantes, se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	11/05/2023	PÁGINA 3/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmWL8NUKLA24RCBAST7PAXZEV6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO. No otorgar las ayudas a los armadores/explotadores y a los tripulantes, relacionados en el Anexo II y Anexo II bis, respectivamente, adjunto a esta Propuesta de Resolución, según los motivos que se indican.

SEXTO. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMPA y, por la Junta de Andalucía, con cargo a sus créditos convocados; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 70% y un 30%, respectivamente. Igualmente, las ayudas están cofinanciadas con cargo al FEMP y la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50% y un 50%, respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondo Europeo Marítimo de Pesca)	50 %	55.125,65
Fondos de la Junta de Andalucía	50 %	55.125,65
Fondos comunitarios del FEMPA (Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura)	70 %	491.792,32
Fondos de la Junta de Andalucía	30 %	210.768,13
TOTAL AYUDAS		812.811,75

SÉPTIMO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima convocada (euros)	Cuantía Ayudas (euros)
2023	Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz de Andalucía.	1400120000/G/71P/47300/00/ G1311145G6 (FEMP)	Armadores: 419.000,00	Armadores: 56.251,30
		1400120000/G/71P/47300/00/ G4130204A6 (FEMPA)	Armadores: 550.000,00	Armadores: 495.560,45
		1400120000/G/71P/48300/00/ G1311145G6 (FEMP)	Tripulantes: 400.000,00	Tripulantes: 54.000,00
		1400120000/G/71P/48300/00/ G4130204A6 (FEMPA)	Tripulantes: 240.000,00	Tripulantes: 207.000,00
TOTAL			1.609.000,00	

OCTAVO. Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

DÉCIMO. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 11 del Reglamento FEMPA y el artículo 10 del FEMP, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayuda al beneficiario.

UNDÉCIMO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacional - les. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurrir en los supuestos recogidos en el artículo 11 del Reglamento FEMPA y en los supuestos del artículo 10 del FEMP, en el periodo establecido en el referido reglamento.

DUODÉCIMO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMPA y del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	11/05/2023	PÁGINA 5/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmWL8NUKLA24RCBAST7PAXZEVL6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

DECIMOTERCERO. Conceder un plazo de cinco días hábiles para que la persona o entidad solicitante de la ayuda, utilizando el formulario Anexo II que se adjunta a la convocatoria, pueda aceptar la ayuda o presentar las alegaciones que estime oportunas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN

Rosa María Villarías Molina

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	11/05/2023	PÁGINA 6/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmWL8NUKLA24RCBAST7PAXZEV6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: Armadores/ explotadores propuestos como Beneficiarios con cargo al FEMPA:

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
145AND03662	****5109*	ESTRELLA ODERO PECHO	CAÑABOTA	DRAGA	90	17,48	5,16xGT+36	11.357,71
145AND03670	****3940*	JUAN JOSE LOPEZ MARTIN	HERMANOS LOPEZ PRIETO	DRAGA	90	12,1	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03672	B21179569	PESQUERAS DE ALBOX S.L.	RAISJOMAN	DRAGA	90	22,56	5,16xGT+36	13.716,86
145AND03674	****7282*	ALICIA GONZALEZ AGUADED	CRISMALU	DRAGA	90	13,34	5,16xGT+36	9.435,10
145AND03681	****6697*	JOSE MIGUEL ODERO PECHO	JOSE MIGUEL CUATRO	DRAGA	90	9,46	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03682	****3575*	MANUEL ROBLES PEDROTE	NUUESTRA SEÑORA ROSARIO	DRAGA	90	18,26	5,16xGT+36	11.719,94
145AND03683	****2817*	ABRAHAN DOMINGUEZ ODERO	JOSE MIGUEL DOS	DRAGA	90	6,75	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03684	****7608D	CARIDAD ODERO PECHO	NUEVO SAN GERMAN	DRAGA	90	8,41	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03701	****5144*	PEDRO RIVERO LAGAREJO	PAPA JULIN	DRAGA	90	4,36	5,16xGT+36	9.000,00 *

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
145AND03702	E21375159	AGUSTIN Y MARIA C.B.	NUEVO SANTA RITA	DRAGA	90	6,06	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03705	****3190*	ANTONIO DIAZ PRIETO	SEGUNDO SIEMPRE JUANA	DRAGA	90	12,42	5,16xGT+36	9.007,85
145AND03708	****8431*	JOSE ANTONIO HERNANDEZ FORTES	MAROANLO	DRAGA	90	19,87	5,16xGT+36	12.467,63
145AND03715	E21274352	FRANCISCO RODRIGUEZ RIERA Y LAUREANO CONZALEZ LOPEZ C.B.	SEGUNDO FRANLAU	DRAGA	90	6,02	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03730	****9727*	DOLORES CUETO MARTIN	SEGUNDO LUCIA CERZO	DRAGA	90	8,09	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03734	E21375159	AGUSTIN Y MARIA C.B.	ANTONIA Y MIGUEL	DRAGA	90	8,01	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03736	****2716*	FRANCISCO HERNANDEZ NETO	LUZ MARIA	DRAGA	90	5,57	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03743	****1820*	JOSE MANUEL BRUN PEREZ	GUMERSINDO Y MANUELA	DRAGA	90	18,95	5,16xGT+36	12.040,38
145AND03745	****9727*	DOLORES CUETO MARTIN	NUEVO CERZO	DRAGA	90	12,07	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03746	E21605571	HERMANOS ARENAS C.B.	JUDIT BELLA	DRAGA	90	12,7	5,16xGT+36	9.137,88

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
145AND03747	****7795*	MANUEL LOPEZ CONCEPCION	LAINA PRIMERO	DRAGA	90	11,93	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03748	****6803*	VANESA JIMENEZ GONZALEZ	RIO DE LA PLATA	DRAGA	90	9,57	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03749	****5414*	EUSEBIO REYES JIMENEZ	LA COMPARSITA	DRAGA	90	14,38	5,16xGT+36	9.918,07
145AND03750	****5816*	ANTONIO SALGADO DEL CARMEN	GRAN CORNETA	DRAGA	90	12,01	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03753	E11470259	NUESTRA SEÑORA FATIMA C.B.	PITI SEGUNDO	DRAGA	90	7,42	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03759	B01886654	VIDAL ANCELA S.L.	CABO BUENA ESPERANZA	DRAGA	90	13,71	5,16xGT+36	9.606,92
145AND03760	B06822175	OHANA SIGLO XXI, S.L.	NUEVO HERMANOS TORIBIA	DRAGA	90	26,4	3,84xGT+66	15.063,84
145AND03765	B21267190	MARISCOS ISLA SALTES S.L.	CABO HORNOS PRIMERO	DRAGA	90	8,93	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03766	B21215363	PESQUERAS FELIBEAS S.L.	SEGUNDO FELIBEAS	DRAGA	90	20,91	5,16xGT+36	12.950,60
145AND03770	****0082*	ENCARNACION BEAS GONZALEZ	NUEVO MARIA CRISTINA	RASTRO	90	3,74	5,16xGT+36	9.000,00 *

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
145AND03772	B21226519	CORCHERO MARTIN S.L.	PEPITA Y MANUELA	DRAGA	90	12,86	5,16xGT+36	9.212,18
145AND03774	****1842*	JOSEFA CAZORLA FERNANDEZ	EL LADRILLO	DRAGA	90	9,5	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03775	****8288*	RAFAEL DE LA VILLA RIVAS	NUevo VILLA CASADO	DRAGA	90	14,9	5,16xGT+36	10.159,56
145AND03777	B21247135	PESQUERAS TAMARA S.L.	PAQUI	DRAGA	90	12,97	5,16xGT+36	9.263,27
145AND03780	B21218565	PESQUERAS LUISA CARMONA S.L.	SEGUNDO LUISA CARMONA	DRAGA	90	11,16	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03793	B21534136	PESQUERAS LOS ENEBRABLES S.L.	LOS ENEBRALES	DRAGA	90	10,8	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03800	B72022841	RICHU CAMPOMAR S.L.	EL BOCA VIEJO	DRAGA	90	13,55	5,16xGT+36	9.532,62
145AND03807	E21322094	HERMANOS LOZANO C.B.	HERMANOS LOZANO	DRAGA	90	6,53	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03813	E21322094	HERMANOS LOZANO C.B.	PUERTO DESEADO	DRAGA	90	7,09	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03818	E21542238	IVAN Y MARIA C.B.	MARIA Y MANUEL	DRAGA	90	8,89	5,16xGT+36	9.000,00 *

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
145AND03820	29488732H	JOSE ANTONIO SILVA RODRIGUEZ	NUESTRA SEÑORA REGLAMARIA	DRAGA	90	14,88	5,16xGT+36	10.150,27
145AND03841	B21161724	HERMANOS GOMEZ SANTANA S.L.	HERMANOS GOMEZ SANTANA	DRAGA	90	19,92	5,16xGT+36	12.490,85
145AND03866	E72044316	JESMAR, C.B	PITI PRIMERO	DRAGA	90	7,42	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03881	E21486477	TRES HERMANOS LOZANO C.B.	SERRANO PRIMERO	DRAGA	90	12,96	5,16xGT+36	9.258,62
145AND03920	****8073*	JUAN ARAUJO ALVAREZ	ABUELO GORDO	DRAGA	90	9,63	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03927	****3739*	MAGDALENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MANOLO ROTEÑO	DRAGA	90	15,53	5,16xGT+36	10.452,13
145AND03936	B21161724	HERMANOS GOMEZ SANTANA S.L.	CHULE CARREAL	DRAGA	90	14,52	5,16xGT+36	9.983,09
145AND03939	B21161724	HERMANOS GOMEZ SANTANA S.L.	GOMEZ SANTANA CUARTO	DRAGA	90	6,57	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03940	B21161724	HERMANOS GOMEZ SANTANA S.L.	SEGUNDO GOMEZ SANTANA	DRAGA	90	13,17	5,16xGT+36	9.356,15
145AND03958	****9884*	JOSE ANGELES GLORIA GARCIA	HERMANOS GLORIA	DRAGA	90	21,47	5,16xGT+36	13.210,67

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
145ANDD04060	B21366737	PESQUERAS FELLISOL S.L.	RIERA MARTIN	DRAGA	90	19,01	5,16xGT+36	12.068,24
TOTAL								495.560,45

* La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios por día subvencionable, siendo el periodo subvencionable máximo para las embarcaciones de draga hidráulica de 90 días y para las embarcaciones de rastro remolcado, el periodo subvencionable será como máximo de 90 días y como mínimo de 26 días, en función de los días de parada que se realicen).

ANEXO I bis: Armadores/explotadores propuestos como Beneficiarios con cargo al FEMP:

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
145ANDD03776	B72022841	RICHU CAMPOMAR S.L.	SUR ATLANTICO	DRAGA	90	10,71	5,16xGT+36	9.000,00 *
145ANDD03794	****6803*	VANESA JIMENEZ GONZALEZ	MI CANA (ANTES FERIA SEGUNDO)	DRAGA	90	24,39	5,16xGT+36	14.566,72

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
145AND03826	E11470259	NUESTRA SEÑORA FATIMA C.B.	NUEVO DESIREE	DRAGA	90	20,33	5,16xGT+36	12.681,25
145AND03875	****1820*	JOSE MANUEL BRUN PEREZ	PUNTA UMBRIA PRIMERO	DRAGA	90	14,9	5,16xGT+36	10.159,56
145AND03945	****7322*	JUAN RODRIGUEZ DACOSTA	SEGUNDO HERMANOS ROTENO	DRAGA	90	14,22	5,16xGT+36	9.843,77
TOTAL								56.251,30

ANEXO I ter: Tripulantes propuestos como Beneficiarios con cago al FEMPA:

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Días Subvencionados	Importe Subvención
145AND03633	JUAN MANUEL LOPEZ PRIETO	****5991*	HERMANOS LOPEZ PRIETO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03644	ANTONIO JESUS JIMENEZ LUQUE	****9412*	ADOLFITO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03648	ALVARO LOPEZ PRIETO	****5990*	HERMANOS LOPEZ PRIETO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03650	JOSE HERNANDEZ LOPEZ	****9019*	ORTEGA GONZALEZ	DRAGA	90	4.500,00

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Días Subvencionados	Importe Subvención
145AND03657	JORGE RUIZ GONZALEZ	****7917*	MAROANLO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03688	JONATAN DURAN TINOCO	****6685*	ANDALUSI	DRAGA	90	4.500,00
145AND03691	MANUEL DE LA ROSA MARQUEZ	****6984*	NUEVO VILLA CASADO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03692	FRANCISCO JAVIER CARRASCO RODRIGUEZ	****0104*	LOS ENEBRALES	DRAGA	90	4.500,00
145AND03694	DAVID GONZALEZ DACOSTA	****9748*	LOS ENEBRALES	DRAGA	90	4.500,00
145AND03696	JOSE ANTONIO GEY VIERA	****4016*	PAQUI	DRAGA	90	4.500,00
145AND03706	EDUARDO CRUZ ALVAREZ	****6093*	JOSE MIGUEL DOS	DRAGA	90	4.500,00
145AND03718	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ DIAZ	****8985*	JOSE MIGUEL CUATRO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03738	ANTONIO IRALA HERNANDEZ	****5984*	SEGUNDO MAFLOR	DRAGA	90	4.500,00
145AND03754	JOSE MANUEL MORGADO MACIAS	****1222*	NUEVO VILLA CASADO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03757	JOSE MANUEL SANCHEZ RIVERO	****6200*	SEGUNDO MAFLOR	DRAGA	90	4.500,00

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Días Subvencionados	Importe Subvención
145AND03758	JONATAN JOSE DE LA ROSA MASCAREÑA	****0798*	SEGUNDO MAFLOR	DRAGA	90	4.500,00
145AND03769	MARTIN LOPEZ FERNANDEZ	****3622*	RAISJOMAN	DRAGA	90	4.500,00
145AND03788	FRANCISCO JAVIER ORTA FLORES	****5233*	SEGUNDO SIEMPRE JUANA	DRAGA	90	4.500,00
145AND03809	MANUEL JESUS OTERO SALAS	****1592*	JOSE MIGUEL DOS	DRAGA	90	4.500,00
145AND03812	JOSE RUBEN JEREZ LOPEZ	****8238*	JOSE MIGUEL CUATRO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03815	ANTONIO ROBLES PEDROTE	****9679*	NUEVO SAN GERMAN	DRAGA	90	4.500,00
145AND03816	JESUS JEREZ DIAZ	****4320*	NUEVO SAN GERMAN	DRAGA	90	4.500,00
145AND03822	JOSE ANTONIO MARTIN JIMENEZ	****7364*	MAESTRO FRANCIS	DRAGA	90	4.500,00
145AND03834	FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA	****8973*	ANTONIA Y MIGUEL	DRAGA	90	4.500,00
145AND03853	JOSE MIGUEL LOZANO BOTELLO	****2545*	MARIA Y MANUEL	DRAGA	90	4.500,00
145AND03895	MANUEL AGUILERA RAMOS	****7181*	GUMERSINDO Y MANUELA	DRAGA	90	4.500,00



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Días Subvencionados	Importe Subvención
145AND03985	PATROCINIO GUERRERO ARAUZ	****2037*	HERMANOS GOMEZ SANTANA	DRAGA	90	4.500,00
145AND04005	OSCAR APONTE DE LA CONCEPCIÓN	****1992*	LA COMPARSITA	DRAGA	90	4.500,00
145AND04010	MANUEL GLORIA MAESTRE	****2837*	HERMANOS GLORIA	DRAGA	90	4.500,00
145AND04011	JUAN MANUEL ARAGON LANDERO	****1704*	LAINA PRIMERO	DRAGA	90	4.500,00
145AND04012	JUAN LUIS RAMIREZ GARCIA	****7631*	NUUESTRA SEÑORA ROSARIO	DRAGA	90	4.500,00
145AND04027	VIRGINIO GONZALEZ NUÑEZ	****6268*	NUUESTRA SEÑORA ROSARIO	DRAGA	90	4.500,00
145AND04029	FRANCISCO ARES LOZANO	****0497*	NUOVO CEREZO	DRAGA	90	4.500,00
145AND04039	DOMINGO CARDOSO PALMA	****6274*	NUOVO CEREZO	DRAGA	90	4.500,00
145AND04040	JUAN JOSE PEREIRA SUAREZ	****2745*	HERMANOS GLORIA	DRAGA	90	4.500,00
TOTAL						207.000,00

CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

Según el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a la paralización temporal para la modalidad de Rastro o Draga Mecanizada en el Litoral Mediterráneo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), El importe de la ayuda a las personas tripulantes se calculará de la siguiente manera:

“Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

“Cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se establece en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.”

El periodo subvencionable para tripulantes de las embarcaciones de draga hidráulica, como máximo de 90 días y de las embarcaciones de rastro remolcado, el periodo subvencionable será como máximo de 90 días y como mínimo de 26 días, en función de los días de parada que se realicen, por un periodo mínimo de 5 días consecutivos, de acuerdo al Resuelvo Primero punto 3 de la Orden de 27 de septiembre de 2022.

El salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la solicitud es de 1.000,00 Euros mensuales (Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero de 2022, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, BOE nº 46 de 23 de febrero de 2022).

ANEXO I quater: Tripulantes propuestos como Beneficiarios con cago al FEMP:

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Días Subvencionados	Importe Subvención
145AND03646	JUAN JOSE LOPEZ MARTIN	****3940*	HERMANOS LOPEZ PRIETO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03685	DAVID FERNANDEZ VALDIVIA	****4768*	CRISMALU	DRAGA	90	4.500,00
145AND03771	CARMELO DELGADO CORTES	****4207*	SEGUNDO SIEMPRE JUANA	DRAGA	90	4.500,00

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Días Subvencionados	Importe Subvención
145AND03804	VICENTE FERNANDO MARTIN RIBEIRO	****8089*	GUMERSINDO Y MANUELA	DRAGA	90	4.500,00
145AND03814	MIGUEL ANGEL BLANCO PECHO	****8873*	NUUESTRA SEÑORA ROSARIO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03817	MIGUEL ANGEL SANCHEZ MONTAÑO	****7084*	NUOVO SAN GERMAN	DRAGA	90	4.500,00
145AND03901	JUAN MANUEL GONZALEZ HIDALGO	****1166*	MAESTRO FRANCIS	DRAGA	90	4.500,00
145AND03904	JOSE MANUEL PECHO CABRERA	****5802*	SUR ATLANTICO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03957	MANUEL JIMENEZ MEJIAS	****4193*	LUZ MARIA	DRAGA	90	4.500,00
145AND03963	JERAY SOSA LUIS	****5376*	NUOVO SANTA RITA	DRAGA	90	4.500,00
145AND03982	JULIO EXPOSITO ORTIZ	****3184*	CHULE CARREAL	DRAGA	90	4.500,00
145AND03983	CAVETANO VILLEGAS ALVAREZ	****3018*	CHULE CARREAL	DRAGA	90	4.500,00
TOTAL						54.000,00


ANEXO II: Armadores/explotadores propuestos como desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Modalidad
145AND03664	****3446*	ANTONIA ABREU SUAREZ	CARETA PRIMERO	Incumplimiento del artículo 7.1.c. y 7.4, de la Orden 02/09/2022, al no tener licencia de pesca en el periodo comprendido entre el 04/04 AL 20/05 de 2022.	DRAGA
145AND03669	****7473*	JOSE MIGUEL ODERO PEREZ	CARIDAD Y FRANCISCO	Incumplimiento del artículo 6.2. de la Orden 02/09/2022. Presenta movimientos en las cajas verdes en los días 20 y 27/06/2022 sin despacho ni autorización para el movimiento.	DRAGA
145AND03679	****2774*	FRANCISCO MANUEL ODERO PECHO	JOSE MIGUEL TRES	Incumplimiento del artículo 6.2. de la Orden 02/09/2022. Presenta movimientos en las cajas verdes en los días 9, 20 y 27/06/2022 sin despacho ni autorización para el movimiento.	DRAGA
145AND03689	****4539*	JOSE ANTONIO RUIZ DE LA ROSA	VAQUIÑA	Incumplimiento del artículo 6.2. de la Orden 02/09/2022. Presenta movimientos en las cajas verdes el día 09/06/2022 sin despacho ni autorización para el movimiento.	DRAGA
145AND03698	E21109079	PEDRO PASCUAL SEGUNDO C.B.	PEDRO PASCUAL TERCERO	Incumplimiento del artículo 7.1.c. y 7.4, de la Orden 02/09/2022, al no tener licencia de pesca en el periodo comprendido entre el 30/04 al 11/05 de 2022.	DRAGA
145AND03710	****0283*	JOSE MANUEL GARRIDO CAZORLA	EL CURRITO	Incumplimiento del artículo 7.1.c. y 7.4, de la Orden 02/09/2022, al no tener licencia de pesca en el periodo comprendido entre 09/05/2022 y el 12/05/2022.	DRAGA



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Modalidad
145AND03722	B02732907	PESQUERAS EL INGLES S.L.	CRISTO DEL SAGRARIO	Incumplimiento del Art. 7.1. b), que el buque esté en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera y en activo de acuerdo con la definición recogida en la letra h) del artículo 2 de esta orden (no ha ejercido actividad pesquera durante el año anterior al de la solicitud de la ayuda (20-10-2022), al tener el último despacho de pesca con fecha de finalización el 25/09/2021).	DRAGA
145AND03739	****5946*	VICENTA FIGUERAS BASILIO	HIMAR II	Incumplimiento del artículo 6.2. de la Orden 02/09/2022. Presenta movimientos de salida y entrada del puerto, generando el correspondiente código de Diario electrónico de a bordo o código de Diario Papel el día 04/06/2022.	DRAGA
145AND03810	B21328380	CARRILLO VICTORIA S.L.	SEGUNDO GRAN ANTONIO	Incumplimiento del artículo 4.2 h) de la Orden de 2 de febrero de 2022, haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.	DRAGA
145AND03858	B21551320	MUMAR 2015 SL	MAESTRO FRANCIS	Incumplimiento del artículo 7.1.c. y 7.4, de la Orden 02/09/2022, al no tener licencia de pesca en el periodo comprendido entre 04/04/2022 y el 05/05/2022.	DRAGA
145AND03929	****8205*	JESUS HINIESTA BEAS	NUEVO SANDOCAN	Incumplimiento del artículo 4.1.a) de la Orden 02/09/2022. No cumple con los 120 días mínimos de actividad en 2020 y 2021. Tiene 117 días de notas de venta.	DRAGA
				Incumplimiento del Art. 7.1. b), que el buque esté en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera y en activo de acuerdo con la definición recogida en la letra h) del artículo 2 de esta orden (no ha ejercido actividad pesquera durante el año anterior al de la solicitud de la ayuda (22-10-2022), al tener el último despacho de pesca con fecha de finalización el 20/09/2021 y última nota de venta el 08/09/2021).	DRAGA



Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Modalidad
145AND03989	J21355391	VAZQUEZ CEADA,S.C.	SERRANO SEGUNDO	Incumplimiento del artículo 6.2. de la Orden 02/09/2022. Presenta movimientos en las cajas verdes el día 03/06/2022 sin despacho ni autorización para el movimiento.	DRAGA
145AND03992	J21355391	VAZQUEZ CEADA,S.C.	NUEVO BAHIA BLANCA	Incumplimiento del artículo 6.2. de la Orden 02/09/2022. Presenta movimientos en las cajas verdes el día 03/06/2022 sin despacho ni autorización para el movimiento.	DRAGA

ANEXO II bis: Tripulantes propuestos como desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND03654	CARLOS JESUS RODRIGUEZ FIGUERAS	*****9652*	HIMAR II	DRAGA	Incumplimiento del Art. 7.2.a) por incumplir el buque el art. 6.2 al presentar movimientos de salida y entrada del puerto, generando el correspondiente código de Diario electrónico de a bordo o código de Diario Papel el día 04/06/2022.
145AND03729	FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ FIGUERAS	*****9723*	HIMAR II	DRAGA	Incumplimiento del Art. 7.2.a) por incumplir el buque el art. 6.2 al presentar movimientos de salida y entrada del puerto, generando el correspondiente código de Diario electrónico de a bordo o código de Diario Papel el día 04/06/2022.



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND03752	FRANCISCO ESTEBAN GONZALEZ	****2322*	SEGUNDO FRANLAU	DRAGA	<p>Incumplimiento del artículo 7.2.c) de la Orden 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota, en situación de alta en la Seguridad Social y enrolada en la embarcación a fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y el primer día de actividad pesquera del buque tras la finalización de la parada (Según la vida laboral finaliza contrato el 24/03/2022, fecha posterior a la última arribada a puerto del buque SEGUNDO FRANLAU, realizada el 25/02/2022, y no vuelve a enrolarse en el buque hasta el 17/10/2022, comenzando la actividad el buque el 01/07/2022).</p> <p>Incumplimiento del artículo 7.4. de la Orden 2 de septiembre de 2022. Todos estos requisitos deberán cumplirse durante todo el periodo computable de la parada. (Al finalizar contrato el 24/03/2022, no cumple con el periodo computable de la parada de 121 días para draga hidráulica).</p> <p>Incumplimiento del Art. 7.2.a) por incumplir el buque el art. 6.2 al presentar movimientos de salida y entrada del puerto, generando el correspondiente código de Diario electrónico de a bordo o código de Diario Papel el día 04/06/2022.</p>
145AND03805	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ FIGUERAS	****5295*	HIMAR II	DRAGA	<p>Incumplimiento del artículo 7.2.c) de la Orden 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota, (aunque sí está dado de alta en la SS con la empresa armadora desde el 01/07/22, no figura enrolado el primer día de actividad pesquera del buque tras la finalización de la parada (04/07/2022)).</p>



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND03808	JONATAN OTERO MANZANO	****6962*	JOSE MIGUEL DOS	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c) de la Orden 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota (al no volver tras la parada con el mismo armador ni buque, comenzando la actividad el buque el 01/07/2022).
145AND03840	JOSE GARCIA CAZORLA	****0978*	EL LADRILLO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c) de la Orden 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota (no reanuda la relación enrolándose en el buque al inicio de la actividad pesquera del buque el 01/07/2022).
145AND03846	MIGUEL RAMIREZ GUERRA	****2565*	VAQUIÑA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.a), por incumplimiento del buque del artículo 6.2. de la Orden 02/09/2022. El buque VAQUIÑA, presenta movimientos de cajas verdes el día 09/06/2022 sin despacho ni autorización para el movimiento.
145AND03847	FELIPE ESCOBAR GONZALEZ	****5155*	VAQUIÑA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.a), por incumplimiento del buque del artículo 6.2. de la Orden 02/09/2022. El buque VAQUIÑA, presenta movimientos de cajas verdes el día 09/06/2022 sin despacho ni autorización para el movimiento.



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND03861	MANUEL LOPEZ PECHO	****8874*	JOSE MIGUEL CUATRO	DRAGA	Incumplimiento del Art. 7.3. de la Orden 2 de septiembre de 2022. Cuando la persona tripulante reanude el ejercicio de la actividad pesquera enrolándose en otro buque durante el periodo computable de la parada temporal, perderá el derecho a la ayuda (durante la parada el tripulante se ha enrolado en el NUEVO ADELIN).
145AND03888	JOSE LUIS ALFONSECA MOLINARES	*****5575*	VAQUIÑA	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.a), por incumplimiento del buque del artículo 6.2. de la Orden 02/09/2022. El buque VAQUIÑA, presenta movimientos de cajas verdes el días 09/06/2022 sin despacho ni autorización para el movimiento.
145AND03890	VICENTE BLANCA PONCE	*****1724*	CARIDAD Y FRANCISCO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.a), por incumplimiento del buque del artículo 6.2. de la Orden 02/09/2022. Presenta movimientos de cajas verdes los días 20 y 27/06/2022 sin despacho ni autorización para el movimiento. Incumplimiento del art. 7.2.c) al no mantener la relación laboral con la empresa armadora tras la parada (después de la misma el buque reanuda la actividad el 1/07/2022 y al tripulante no se le da de alta en la SS hasta el 26/07/2022, y no enrola hasta el 21/12/2022).



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND03935	JUAN JESUS CUETO MARTIN	****5273*	NUEVO CEREZO	DRAGA	<p>Incumplimiento 7.2.a) de la Orden 2 de septiembre de 2022, no figurar enrolados a bordo de alguno de los buques pesqueros o marisqueros españoles afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera, en la fecha de la última arribada a puerto del buque.</p> <p>Incumplimiento 7.2.b) de la Orden 2 de septiembre de 2022, al no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada.</p> <p>Incumplimiento del artículo 7.2.c) de la Orden 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota, en situación de alta en la Seguridad Social y enrolada en la embarcación a fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y el primer día de actividad pesquera del buque tras la finalización de la parada (Según consulta de la vida laboral finaliza contrato el 20/12/2021, fecha muy anterior a la última arribada a puerto del buque NUEVO CEREZO realizada el 01/03/2022, y no vuelve con el armador hasta el 01/07/2022, primer día de actividad del buque tras la parada).</p>



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Motivo
145AND03948	MANUEL VIDAL IBAÑEZ	****5981*	FUGITIVO PRIMERO	DRAGA	Incumplimiento del artículo 7.2.c) de la Orden 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraban enroladas en el momento de sobrevenir la inmovilización de la flota, en situación de alta en la Seguridad Social y enrolada en la embarcación a fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y el primer día de actividad pesquera del buque tras la finalización de la parada (se encuentra desenrolado el 26/10/2021 teniendo actividad el buque hasta el 28/02/2022 y no se encuentra enrolado en el buque el primer día de actividad tras la parada, el 18/07/2022).
145AND03954	JOSE MIGUEL ODERO PEREZ	*****7473*	CARIDAD Y FRANCISCO	DRAGA	Incumplimiento del art. 7.2.c) al no mantener la relación laboral tras la parada con el armador, cursa baja como autónomo el 01/03/22 no constando en su vida laboral un alta posterior a la parada. Incumplimiento del Art. 7.3. de la Orden 2 de septiembre de 2022. Cuando la persona tripulante reanude el ejercicio de la actividad pesquera enrolándose en otro buque durante el periodo computable de la parada temporal, perderá el derecho a la ayuda (durante la parada el tripulante se ha enrolado en el buque JOSE MIGUEL CINCO).